

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

FN FINANCIAL S.A. DE C.V., SOFOM E.N., GRUPO FINANCIERO INBURSA P R E S E N T E.-

- - - EL C. LICENCIADO CUAUHTÉMOC CASTILLO INFANTE, JUEZ TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO, CON RESIDENCIA EN ALTAMIRA, TAMAULIPAS, HACE SABER QUE EN EL **00507/2022** RADICADO EN EL JUZGADO A MI CARGO, RELATIVO AL JUICIO ORAL MERCANTIL PROMOVIDO POR EL C. JOEL ARGUELLO BADILLO, EN CONTRA DE MAGDALENA VALDEZ CRUZ, SE DICTARON UNOS ACUERDOS QUE A LA LETRA DICE

---- En esta misma fecha la suscrita Secretaria de Acuerdos del Juzgado da cuenta al Titular de la presente promoción a fin de que se acuerde lo que en derecho proceda.- Doy Fe.-----

- - - Altamira, Tamaulipas, a los veinte días del mes de junio del año dos mil veintidós.-----

- - Téngase por recibida la promoción inicial de demanda, 1.- Una constancia de C.U.R.P., 2.- Una cédula de identificación fiscal, 3.- Un legajo de constancias que contienen dieciséis constancias de facturas en conjunto con su carta porte y envío de correos electrónicos, y un traslado, signada por el C. JOEL ARGUELLO BADILLO, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, promoviendo JUICIO ORAL MERCANTIL, en contra de MAGDALENA VALDEZ CRUZ, con domicilio en Calle SAN PABLO, N° 605, FRACCIONAMIENTO SAN ANGEL, Entre las calles DIVISORIA O DR. BURTO GROSMAN Y CALLE SAN JUAN, C.P. 89604, ALTAMIRA, TAMAULIPAS, a quien se le reclama las prestaciones marcadas en su demanda de merito.- Se admite a trámite en la vía y forma legal propuesta por encontrarse ajustada en derecho de conformidad con lo establecido por los artículos 1390 Bis 4, 1390 BIS II del Código de Comercio.- RADÍQUESE, FÓRMESE EXPEDIENTE Y SE REGÍSTRESE BAJO EL NÚMERO **00507/2022**, que por su orden le correspondió en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado.- Asimismo con fundamento en el artículo 1390 BIS 14 de la Legislación Mercantil en consulta, con las copias simples de la demanda y anexos debidamente selladas y rubricadas por la Secretaría del Juzgado, emplácese y córrase traslado a la parte demandada en el domicilio señalado, haciéndole saber que se le concede el término de **NUEVE DÍAS**, para que conteste la demanda si a sus intereses conviene.- Asimismo al tenor de los numerales 1390 Bis 17 y Bis 18 del Código en consulta, se hace saber a la parte demandada que su escrito de contestación de demanda deberá ajustarse a los términos previstos para la demanda, debiendo al contestar, oponer todas las excepciones que tuviere, cualquiera que sea su naturaleza y en su caso, formular la reconvenición; del mismo modo en el escrito de contestación deberá ofrecer sus pruebas cumpliendo con los requisitos que señala el artículo 1390 Bis 13 de la Legislación de trato, ya que de no hacerlo así, se procederá en los términos indicados en la parte final de dicho precepto; debiendo acompañar copia de su escrito de contestación y documentos que exhiba para darle vista a la contraria.- Ahora bien atento a lo que dispone el artículo 1390 Bis 15 del cuerpo

L'CCI / L'SVS / ABC

normativo en consulta se instruye al Actuario Judicial para que al practicar el emplazamiento observe puntualmente lo dispuesto por el numeral invocado, es decir, el emplazamiento deberá entenderlo con el interesado, su representante, mandatario o procurador entregándole cédula en la que haya constar la fecha y hora en que se entregue, la clase de procedimiento, el nombre y apellidos de las partes, el juez o tribunal que manda practicar la diligencia, transcripción de la determinación que se manda notificar y el nombre y apellidos de la persona a quien se entrega levantándose acta de la diligencia, a la que se agregará copia de a cédula entregada en la que se procurará recabar la firma de aquel con quien se hubiere entendido la actuación.- Al practicar la actuación en comento, el Actuario o Notificador se identificará ante la persona con quien entienda la diligencia, requiriendo a esta para que a su vez se identifique, asentando su resultado, así como los medios por los que se cerciore de ser el domicilio del buscado, pudiendo pedir la exhibición de documentos que lo acrediten, precisándolos en caso de su presentación, así como de aquellos signos exteriores del inmueble que puedan servir de comprobación de haber acudido al domicilio señalado como el del buscado y las demás manifestaciones que haga la persona con quien se entienda el emplazamiento en cuanto a su relación laboral, de parentescos, negocios, de habitación o cualquier otra existente con el interesado.- La cédula se entregará a los parientes, empleados o domésticos del interesado o cualquier otra persona que viva en el domicilio señalado en caso de no encontrarse el buscado, después de que el notificador se haya cerciorado de que ahí lo tiene la persona que debe ser notificada, se expondrán en todo caso los medios por los cuales el notificador se haya cerciorado de que ahí tiene su domicilio la persona buscada.- La parte actora si así lo desea podrá acompañar al actuario efectuar el emplazamiento.- Atento a lo que dispone el artículo 1390 Bis 10 en relación con el 1390 Bis 18 del Código en consulta se hace del conocimiento de las partes que en el juicio oral únicamente se notificará personalmente el emplazamiento y en su caso, la reconvención.- Las demás determinaciones se notificarán a las partes conforme a las reglas de las notificaciones no personales.- Desde ahora se comunica a las partes que, al tenor del artículo 1390 Bis 21 del código de cuestión, en su obligación asistir a las audiencias del procedimiento, por sí o a través de sus legítimos representantes que gocen de las facultades a que se refiere el párrafo tercero del artículo 1069 del propio Código, además de contar con facultades expresas para conciliar ante el juez y suscribir, en su caso, el convenio correspondiente.- De igual forma conforme a lo dispuesto en el numeral 1390 Bis 33 de la legislación de trato, se les hace saber que la audiencia preliminar se llevará a cabo con o sin asistencia de las partes.- A quien no acuda sin justa causa calificada por el juez, se le impondrá una sanción, que no podrá ser inferior a dos mil pesos, ni superior a cinco mil pesos.- Procédase a la guarda en el seguro de este Juzgado de los Documentos base de la acción, para su debido resguardo, dejándose copia certificada de los mismos, los cuales se glosara al expediente.- Se tiene como domicilio convencional el ubicado en Calle AV HIDALGO, N° 5004, Colonia SIERRA MORENA, Entre las calles MONTE AHTOS Y RIO SABINA, PRIMER PISO DESPACHO 6, EDIFICIO MELIK CAMPESTRE, C.P. 89210, TAMPICO, TAMAULIPAS y Se tiene por autorizado al C. LIC. CRISTOBAL GOMEZ RIVERA, a los propuestos en términos del artículo 1069 párrafo sexto del Código de Comercio.- Como lo solicita se le tiene por autorizado para que tenga acceso a los medios electrónicos en Internet, en cuanto a las



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

promociones digitalizadas y acuerdos que sean de notificación personal.- De otra parte asimismo las subsecuentes notificaciones que contengan orden de notificación personal hágansele a través de su correo electrónico.- Asimismo, se le autoriza al compareciente a fin de que presente promociones de manera electrónica y digitalizada dentro del presente procedimiento.- Asimismo para el caso de contestación de demandas, el usuario deberá ingresar al Tribunal Electrónico en el apartado de "Pre registro de Contestación de Demandas". Al abrirlo habrá la opción de registrar los datos de numero de expediente, nombre del demandado, nombre del abogado apoderado y de igual manera imprimir la caratula con el folio, fecha y hora en las que deberá acudir para depositarla en el buzón que estará dispuesto en la sede del órgano Judicial.- En los casos en que la fecha y hora que el sistema genere para la presentación del escrito de contestación de demanda sea posterior al plazo para la contestación, el usuario deberá acudir a depositar el sobre con la caratula pegada a este. Al buzón previo a que venza su término para la contestación de que se trate.-De otra parte se le hace del conocimiento de la parte demandada que el abogado que llegue a autoriza para que lo represente en juicio, deberá solicitar el acceso a los servicios del Tribunal electrónico para el desahogo del respectivo asunto, en caso de no hacerlo, no obstante que dicho abogado cuente con la firma electrónica avanzada, sera autorizado de oficio a los servicios de consulta de expedientes, promociones electrónicas y notificaciones personales electrónicas, con la cuenta de usuario que detecte el sistema como existente y lógicamente que coincida con el abogado autorizado de igual forma, dicha circunstancia se le comunicara mediante notificación personal electrónica, surtiendo los efectos según sea el caso, conforme a lo establecido en los preceptos referidos anteriormente del Reglamento para el acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico; asimismo se le previene a la parte demandada para que el efecto que proporcione a dicho Tribunal su usuario o cuenta del Servicio de Tribunal Electrónico y se le autorice los servicios de consulta de expedientes, envío de promociones electrónicas y notificaciones personales electrónicas, en su escrito de contestación.- Notifíquese a las partes que, de conformidad con el Acuerdo 40/2018 del Consejo de la Judicatura de fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho, una vez concluido el presente asunto contarán con 90 (noventa) días para retirar los documentos exhibidos, apercibidos de que en caso de no hacerlo, dichos documentos serán destruidos junto con el expediente.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE DEMANDADA.- Así y con fundamento en los artículos 1° del Código Federal de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, 1054, 1069, 1390 del Código de Comercio, 4° y 68 BIS párrafo quinto del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, 135 Inciso L, 148 Inciso L, 150 fracción III y VIII de la Ley orgánica del Poder Judicial Vigente en la Entidad.- Así lo provee y firma el Licenciado RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Licenciada STEPHANIE ACENETH VELÁZQUEZ SALAS, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.-----

LICENCIADO RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.
JUEZ TERCERO DE LO CIVIL.

LICENCIADA STEPHANIE ACENETH VELÁZQUEZ SALAS.
SECRETARIA DE ACUERDOS.

L'CCI / L'SVS / ABC

- - - Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.- - - - -
DLD.

-----**AUTO INSERTO**-----

-----En esta misma fecha los testigos de asistencia del Juzgado damos cuenta a la secretaria de acuerdos, encargada del despacho por ministerio de Ley de la presente promoción a fin de que se acuerde lo que en derecho proceda.- Damos Fe.-----

- - - **-Altamira, Tamaulipas, a (20) veinte días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024).**-----

- - - - **-A sus antecedentes el escrito de cuenta, signado por el C. LICENCIADO CRISTOBAL GOMESZ RIVERA, quien actúa dentro del expediente 507/2022, visto su contenido y como lo solicita y tomando en consideración que en el certificado de gravamen anexado a autos aparece como acreedor FC FINANCIAL S.A. DE C.V., DOFOM E.R., GRUPO FINANCIERO INBURSA, en tal virtud, y conforme a lo dispuesto por el artículo 701 Fracción II y III, del Código de Procedimientos Civiles cítese a dicho acreedor en el domicilio ubicado en CALLE CARRANZA, NÚMERO 701 PONIENTE, ENTRE NECAXA Y ORIZABA DE LA ZONA CENTRO DE CIUDAD MADERO, TAMAULIPAS. C.P. 89400, para que dentro del termino de (03) tres días comparezca a este Juzgado a deducir derechos en los términos de la disposición legal antes invocada.- Notifíquese Personalmente a dicho acreedor - Así y con fundamento en los artículos 1054, 1079 Fracción VIII, 1410 del Código de Comercio; 1º del Código Federal de Procedimientos Civiles.- Así lo provee y firma la Licenciada STEPHANIE ACENETH VELÁZQUEZ SALAS, SECRETARIA DE ACUERDOS, encargada del despacho por ministerio de ley del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, actuando con testigos de asistencias la Licenciada MIRIAM LIZETH VEGA CASTELLANOS y la Licenciada KARLA YAZMIN CALLEJAS BERNAL que autorizan y dan fe de lo actuado.**-----

**LIC. STEPHANIE ACENETH VELÁZQUEZ SALAS.
SECRETARIA DE ACUERDOS
ENCARGADA DEL DESPACHO POR MINISTERIO DE LEY.**

**LIC. MIRIAM LIZETH VEGA CASTELLANOS
TESTIGO DE ASISTENCIA**

**LIC. KARLA YAZMIN CALLEJAS BERNAL
TESTIGO DE ASISTENCIA**

- - - Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.- - - - -
ABC

-----En esta misma fecha la suscrita Secretaria de Acuerdos del Juzgado da cuenta al Titular de la presente promoción a fin de que se acuerde lo que en derecho proceda.- Doy Fe.-----

-----**Ciudad Altamira, Tamaulipas; (12) doce días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024).**-----

----- A sus antecedente el escrito de cuenta, signado por el LIC. CRISTOBAL GOMEZ RIVERA, quien actúa dentro del expediente 00507/2022, visto su contenido y en atención a su petición.- Y tomando en consideración que no ha sido posible la localización del



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

domicilio y paradero del acreedor **FN FINANCIAL S.A. DE C.V., SOFOM E.N., GRUPO FINANCIERO INBURSA**, no obstante los requerimientos por vía de oficio, se tiene como ignorado por la parte actora y este tribunal, el domicilio de dicho acreedor, por lo que al tenor de la fracción VI del artículo 67 del código de procedimientos civiles vigente en el Estado, **NOTIFIQUESE a FN FINANCIAL S.A. DE C.V., SOFOM E.N., GRUPO FINANCIERO INBURSA**, la existencia de éste Juicio así como el auto de fecha veinte de Septiembre del año dos mil veinticuatro, por medio de edictos que se publicarán en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional y en un periódico local del Estado, por tres veces consecutivas, en el entendido de que deberán ser totalmente legibles apercibido de que en caso de no ser legibles se tendrá por no publicado.- Expídanse a la parte actora los edictos ordenados para su publicación, debiendo a la brevedad exhibir las ediciones que amparen su cumplimiento.- Debiéndose insertar este proveído al de radicación.- NOTIFIQUESE.- Así, con fundamento en los artículos 1054, 1070 del Código de Comercio; 1º, 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles.- Así lo provee y firma el Licenciado CUAUHTÉMOC CASTILLO INFANTE, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con el Licenciada STEPHANIE ACENETH VELÁZQUEZ SALAS, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- -

LICENCIADO CUAUHTÉMOC CASTILLO INFANTE
JUEZ TERCERO DE LO CIVIL.

LICENCIADA STEPHANIE ACENETH VELÁZQUEZ SALAS.
SECRETARIA DE ACUERDOS.

- - - Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.- - - - -
-ABC

- - - - - **DOS FIRMAS ILEGIBLES.- RÚBRICAS.** - - - - -

- - - ES DADO EL PRESENTE EDICTO EN EL DESPACHO DEL JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL, EN ALTAMIRA, TAMAULIPAS, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUCATRO.- DOY FE.- - - - -

**C. JUEZ TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO
JUDICIAL EN EL ESTADO.**

LICENCIADO CUAUHTÉMOC CASTILLO INFANTE.

**C. SECRETARIA DE ACUERDOS.
LICENCIADA STEPHANIE ACENETH VELÁZQUEZ SALAS.**

ABC

L'CCI / L'SVS / ABC

Evidencia Criptográfica - Transacción

Transacción: 000028023193

Archivo Firmado: 16_EDICTO_EX_00507-2022_420_12-12-2024_13-04-30.pdf

Autoridad Certificadora: SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

Firmante	Nombre:	STEPHANIE ACENETH VELÁZQUEZ SALAS	Validez:	OK	Vigente
Firma	# Serie:	00000000000000018042	Revocación:	OK	No Revocado
	Fecha: (UTC / Entidad Federativa)	2024-12-12T19:31:42Z / 2024-12-12T13:31:42-06:00	Status:	OK	Valida
	Algoritmo:	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma:	99 3b 55 ce 5c b6 79 5d 05 41 f6 92 bf 45 c5 3b 26 2f ed 09 4e bd 1e a3 c6 52 25 05 39 13 b1 c0 1b fa 03 2b f6 2f a8 d0 dd 0e 3d 40 9e 1f bd a8 5a 94 36 c4 6a a1 af 0d 24 9c 45 dd 56 1c 4b 11 53 9d 14 ee 76 f8 6f e0 0c 27 05 f2 9a 57 8c e0 e7 a2 8c 4a b2 ae 7a 93 32 ac f1 11 35 93 8c 24 a4 38 e1 b9 82 54 2b 73 e2 cb 41 69 1d 6f b9 6d 72 49 a5 e8 c1 5e b2 55 20 7f 22 f5 fe 3f 10 68 28 d4 58 e3 aa 4e c0 04 31 55 f5 fc 5f 2c ff bb b5 ff 23 ad 1a 4a 13 b2 07 8e 57 0f 5a df 12 b0 aa 37 df 64 cf 84 0b ca 4f c4 33 eb 3a 18 30 eb 3e dc 22 41 b8 c6 c4 e5 5a fb 5a 78 c7 98 3f 3a e2 10 15 1a 92 cb 16 1c 51 f8 d9 63 05 05 4e 70 e4 84 d0 b7 d3 68 aa 1a f3 83 4b 2d da 99 82 7e 01 ac d6 40 32 6e 8a 3c 83 71 63 20 99 15 b9 b9 f6 81 1e 6e dc 4e b9 5f f7 9c 69 03 2c 80 02 31			
OCSP	Fecha: (UTC / Entidad Federativa)	2024-12-12T19:31:43Z / 2024-12-12T13:31:43-06:00			
	Nombre del respondedor:	OCSP			
	Emisor del respondedor:	SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS			
	Número de serie:	00000000000000018042			

